



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control.	Reparación Directa.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2011-00479 -00.
Accionante:	Ledys Esther Ruiz Arrieta y otros.
Demandado:	Nación - Ministerio de Minas y Energía - Municipio de Toluviejo - Ingeominas - María Salima Guerrero de la Espriella.
ASUNTO:	Ampliación período probatorio.

Vista la nota secretarial que antecede, se percata el despacho que a folio 300 – 304 del expediente, se encuentra oficio de fecha 26 de diciembre de 2018, por medio del cual el Jefe de la Oficina Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, remite el Oficio N° JA03-00683-18 del 5 de diciembre de 2018, expedido por este despacho, por medio del cual se requería la presentación del informe ordenado por auto del 13 de noviembre de 2015, a la Agencia Nacional de Minería, por ser la autoridad competente para rendir el informe solicitado.

En efecto, revisada la providencia de fecha 13 de noviembre de 2015, por medio del cual se abrió a pruebas la presente actuación por el término de 30 días, el alcance del informe ordenado y una vez verificada las funciones de la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, se considera procedente ampliar el período probatorio y redirigir la orden impartida a la Agencia Nacional de Minería, para que en el término de 10 días contados desde la respetiva comunicación, rinda el informe decretado.

Por otro lado, visible a folio 298, se encuentra memorial presentado por la apoderada del Municipio de Toluviejo – Sucre, por medio del cual renuncia al mandato otorgado, anexando para ello la comunicación de su renuncia a su poderdante.

En tal sentido se aceptara la renuncia al poder presentada por la apoderada del Municipio de Toluviejo – Sucre, en los términos del artículo 76 del CGP., para tal efecto comuníquese tal decisión a la entidad territorial demandada a efectos de que dentro de los 5 días siguientes proceda a nombrar nuevo apoderado con quien continuar la presente actuación.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: Amplíese el periodo probatorio por el termino de 30 días.

SEGUNDO: Ordénese a la secretaria de este despacho, oficiar a la Agencia Nacional de Minería, a efectos de que dentro del término de 10 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, rinda el informe decretado en el auto de fecha 13 de noviembre de 2015, proferido dentro de la presente actuación.

TERCERO: acéptese la renuncia al poder presentado por la Dra. JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA, como apoderada de la entidad demandada Municipio de Tolviejo – Sucre, en los términos del artículo 76 del CGP.

CUARTO: Comuníquese la renuncia al poder presentada por la Dra. JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA, al Municipio de Tolviejo – Sucre, a efectos de que en el término de 5 días, proceda a nombrar nuevo apoderado con quien continuar el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

